

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 27 de octubre del 2020. Llevo al Despacho el presente proceso informándole a la señora Juez, que el apoderado de la parte demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL dentro de su oportunidad legal presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 064 del 31 de julio de 2020, proferida en este asunto. SÍRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte. (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 635

RADICADO:	27001333300420170004100
DEMANDANTE:	MARÍA JOSEFA CÓRDOBA RENTERÍA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Mediante memorial de fecha 14 de agosto de 2020 el apoderado de la entidad demandada Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 064 del 31 de julio de 2020, proferida dentro del presente asunto, visible a folios 183 al 194 del expediente.

Ahora bien, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", en su párrafo 4º prevé que *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

Descendiendo al caso sub examine, encuentra el Despacho que en el presente proceso se profirió fallo condenatorio, por lo que, en cumplimiento de la norma en mención, se fijará el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020, a las 11:30 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia de conciliación, la cual tendrá lugar a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020, a las 11:30 a.m., a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA., la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: ADVIERTASE a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia del apelante dará lugar a que se declare desierto el recurso.

TERCERO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO QUIBDO En la fecha se notifica por Estado No. <u>49</u> el presente auto. Hoy <u>28</u> de <u>10</u> de <u>2020</u> a las 7:30 a.m _____ Secretario
